

Villa de Totana a veinte y ocho de Nov.
del año ultimo por D. Jovino Navarro
Gonzalez de sus Propios, en q. se acredita

haber satisfecho el citado Nro. Sr.

penones de censo pertenecientes a los

años desde mil ochocientos quince hasta

el veinte y siete ambos inclusive, ha-

tandose a deber la pension de censo de

quinientos rs. del año mil ochocientos

uno; y Respecto a q. no queda adeudando

p. su parte cantidad alguna hasta de

presente, sup. se le cancela la fian-

za que tiene dada, y que uniendo a

las cuentas el citado Nro. Sr. se le libre

otro p. el Depositario de Propios, p. su

Resguardo. Entendida p. ate Nro. Sr.

taniento acordada: se le concede lo q.

solicita, y desde luego se cancela la

suma de fianza celebrada en siete de

Abril de mil ochocientos veinte y

cuatro, parandose Dho. Nro. Sr. con

[Firma]

